



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3804 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que muchas calles de la ciudad, por mucho tiempo han sido de doble circulación vehicular por ser de ripio;
que en los últimos años esa situación ha cambiado y muchas de ellas ya se encuentran asfaltadas. Por lo que el estudio sobre la peligrosidad de estas arterias debe cambiar; y teniendo en cuenta el crecimiento vehicular que ha sufrido nuestra ciudad;
que como ejemplos de lo descripto con anterioridad, podemos mencionar a las arterias Tte. Primero Bernhardt y Santiago de Liniers, situadas ambas en el norte de la ciudad; y que en la actualidad son de doble circulación y de gran peligrosidad por las intersecciones que posee;
que no es raro leer en los medios de comunicación, accidentes producidos en esa arteria y muchas veces con sus intersecciones, en especial con las calles Aeroposta Argentina y Madre Teresa de Calcuta;
que el crecimiento de la ciudad, como se mencionaba en párrafos que anteceden, ha traído también un crecimiento desproporcionados en la cantidad de vehículos. Que la intersección de estas cuatro arterias presenta una peligrosidad inusitada y pocas veces observadas en la ciudad. En ese punto confluyen cuatro arterias, de las cuales tres son de doble sentido de circulación y una de ellas con boulevard central;
que por todo lo expuesto es necesario trabajar en esta Ordenanza con el objetivo de menguar su peligrosidad, reducir los accidentes y reordenar el fluido tráfico vehicular;
que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado;
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) ESTABLECESE** el sentido de circulación de la calle Tte. Primero Bernhardt, siendo el mismo desde la Av. San Martín hacia la calle Aeroposta Argentina (Sur - Norte).
- Art. 2°) ESTABLECESE** el sentido de circulación de la calle Santiago de Liniers, siendo el mismo desde la calle Madre Teresa de Calcuta hacia la Av. San Martín (Suroeste - Noreste).
- Art. 3°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1° y 2° de la presente.
- Art. 4°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de una (1) señal vertical reglamentaria “R.27 PARE” (conforme lo descripto en el Decreto Reglamentario N° 779/95, artículo 22, ANEXO L), sobre la calle Madre Teresa de Calcuta antes de su intersección con la calle Santiago de Liniers.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 5°) ESTABLECESE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2018.
FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

